

3900P

Buenos Aires, abril 27 de 1922.

El Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por el decreto del P. E. de fecha 16 diciembre ppdo.

Resuelve:

- 1º Disponer que, en adelante, los descuentos de la Asociación "Pro-Maestros de Escuela", en los sueldos de los maestros y empleados de las escuelas e Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios se contabilicen en la misma forma que hoy se hace con esas operaciones en los sueldos de los empleados de la Capital y empleados administrativos del Consejo, a cuyo fin las ordenes de pago correspondientes se dictarán a favor del Sr. Tesorero del Consejo que en su carácter de habilitado, girará a las Inspecciones el importe correspondiente deducido el de la Asociación "Pro-Maestros de Escuela" que ingresará a Caja.
- 2º Inmediatamente Contaduría liquidará a favor de dicha institución el 90% del importe de dichos descuentos y el 10% restante a la reducción de sueldos de dicho funcionario. —

Comuníquese por circular autógrafa
en el Libro de Resoluciones Generales,
y devuelva -

Fds. Jorge H. Boero -

P. H. Córdoba. -

4347-16. Buenos Aires, abril 28/1922.

Archívase, previa anotación
en el Libro de Resoluciones
Generales -

Fds. J. H. Boero -

P. H. Córdoba. -

Buenos Aires, 29 de marzo de 1922.

Al Señor Presidente del Consejo
Nacional de Educación. -

Transcribo al Señor Presidente
para su conocimiento y efectos
el Decreto dictado en esta
fecha:

" Vista la precedente nota del
Consejo Nacional de Educación
en la que solicita autorización
para utilizar los sobrantes de
Presupuestos de ejercicios ante-
riores, de acuerdo con lo estable-
cido por el Artículo 40 de la Ley
de Presupuestos, para la crea-
ción y sostenimiento de nue-
vas escuelas y atento lo infor-
mado por la Contaduría General
de la Nación El Poder Ejecutivo